

|                                                                                   |               |                  |   |               |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|---|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>                                                                    |               |                  |   |               |                                                                                     |
| <b>GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>                                                 |               |                  |   |               |                                                                                     |
|  | <b>TITULO</b> | Código: CT-FO-18 |   |               |  |
|                                                                                   |               | Versión No. 00   |   | Página 1 de 1 |                                                                                     |
|                                                                                   | ADENDA        | Fecha.           | 8 | 3             |                                                                                     |

### ADENDA No. 1

Malambo, 14 de junio de 2018

### MODALIDAD: CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 010-059-2018

### OBJETO: ADQUISICION DE LICUADORAS INDUSTRIALES, PELADORAS DE PAPAS INDUSTRIALES, PROCESADORAS DE VEGETALES, HIELERA INDUSTRIAL O MAQUINA PROCESADORA DE HIELO PARA LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 818 del 1 de agosto de 2017, modificada mediante resolución 151 del 14 de febrero de 2018, Resolución 2278 por la cual designan la competencia para contratar, 061 del 19 de enero de 2018 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación y demás decretos reglamentarios, se permite informar lo siguiente:

Que por disposición Constitucional y Legal se deben determinar reglas objetivas, justas, claras, completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Que, teniendo en cuenta la observación presentada por la firma **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S**, las cuales fueron remitidas al comité económico/financiero estructurador, en la que solicitan la aclaración de los indicadores del pliego de condiciones definitivo, con base en lo anterior se hace necesario aclarar el punto 4.7.3 del pliego definitivo en tal sentido:

**Primero.** Se aclara que en el numeral **4.7.3 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE** el índice de liquidez es:

#### RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

| INDICADOR                     | INDICE REQUERIDO            |
|-------------------------------|-----------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE<br>ACTIVOS | Mayor o igual $(\geq) 0.03$ |

De igual forma se elimina del pliego de condiciones definitivo el índice de liquidez

#### CAPITAL DE TRABAJO NETO (CTN): CT= ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE

|                         | INDICE REQUERIDO                                            |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|
| CAPITAL DE TRABAJO NETO | Mayor o igual $(\geq) 60\%$ del valor total del presupuesto |

Lo anterior debido a Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que de acuerdo la naturaleza del contrato a suscribir no se hace necesario la exigencia de este indicador a los oferentes.

Las demás Clausulas y condiciones de la invitación publica quedan sin modificar.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**Teniente Coronel (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO**  
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró: P.D. Diana Karina Peinado Felizzola  
Abogado Contratos Regional Norte

Revisó y Aprobó: P.D. Yenis María Andrews  
Abo. Coordinadora Contratos ALFM